

Artículo 16. Hará comprender á los Instructores la importancia de que la enseñanza reconozca un carácter general, graduado en proporción á la categoría del que la recibe y tendiendo en lo posible á lecciones objetivas y luego en los libros.

Artículo 17. Los segundos Subinspectores en el Distrito Federal, darán cada ocho días, parte verbal á los Jefes de los Departamentos de quienes dependan, haciéndolo por escrito si el caso lo requiere; fuera del Distrito mencionado, estas partes, dados por los Jefes de los Estados Mayores de las Zonas, serán por escrito y rendidos lo menos cada dos meses.

Artículo 18. Los Tenientes Coroneles, Oficiales encargados de las Academias y profesores de ciertas materias, no enseñadas por los expresados individuos, remitirán mensualmente por los conductos debidos, su noticia de acuerdo con el modelo adjunto.

Artículo 19. Cada año, en el mes de Diciembre, tendrán lugar los exámenes de Oficiales en los Cuerpos, nombrándose al efecto los jurados con personal de Jefes que no sean de los que tengan mando en el Cuerpo. Ocho días antes de iniciarse los exámenes, los segundos Subinspectores presentarán ó remitirán á los Jefes de los Departamentos respectivos, un informe reservado, respecto al juicio formado de la aptitud y empeño del instructor y condiciones generales del aprovechamiento habido entre los Oficiales á quienes haya inspeccionado.

Artículo 20. Esta nota será comparada, al terminarse los exámenes, con las calificaciones mensuales dadas por los instructores y las acordadas por el Jurado examinador, á fin de que el Secretario de la Guerra resuelva lo conveniente, si de dicha comparación resultaren irregularidades que descubran la falta de competencia ó sinceridad entre las personas que de algún modo tomaron participio en las Academias.

Artículo 21. Cuando la Secretaría de Guerra y Marina estime conveniente, ordenará que los Jefes principales Subscriptores, inspeccionen uno ó todos los Cuerpos de su dependencia.

Artículo 22. Mientras que se establecen en todos los Cuerpos del Ejército, bajo la dirección de profesores especiales, las Academias de Esgrima y Gimnasia, los Jefes de las Corporaciones procurarán que los Oficiales diariamente hagan ejercicios gimnásticos para que su vigor físico no desmerezca.

Artículo 23. Todo Oficial que hubiere cursado y sustentado examen con aprobación, de las materias que marca la presente Circular, según el arma á que pertenezca, quedará exceptuado para concurrir á las Academias en los años siguientes.

Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, abril 23 de 1906.—*G. Cosío*.—Al.....

«Diario Oficial», mayo 2 de 1906.

NUMERO 172.

Abril 25.—Secretaría de Relaciones.—Decreto autorizando al Ejecutivo para que contribuya con la suma de \$30,000 al auxilio de las víctimas de la catástrofe de California, Estados Unidos de América.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, abril 25 de 1906.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que contribuya con la suma de treinta mil pesos al auxilio de las víctimas de la catástrofe recientemente ocurrida en el Estado de California, Estados Unidos de América.

Rosendo Pineda, diputado presidente.—*Rafael Angel de la Peña*, senador vicepresidente.—*Juan de Pérez Gálvez*, diputado secretario.—*Tomás Mancera*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticinco de abril de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores».

Y lo comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al.....

«Diario Oficial», abril 27 de 1906.

NUMERO 173.

Abril 25.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Ingeniero Leandro Fernández, para que acepte la condecoración que le confirió el Rey de Italia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, abril 25 de 1906.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, para que pueda aceptar la condecoración de Gran Oficial de la Orden de la Corona de Italia que le confirió el Rey de aquella Nación.

Rosendo Pineda, diputado presidente.—*Rafael Angel de la Peña*, senador vicepresidente.—*Ramón Bolaños Cacho*, diputado secretario.—*J. de J. Peña*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticinco de abril de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores».

Y lo comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al.....

«Diario Oficial», abril 28 de 1906.

NUMERO 174.

Abril 27.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria y artística á Fortunato Herrerías, por la «Página Negra» publicada en el periódico «La Gaceta de Policía».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Fortunato Herrerías, Director propietario de la «Gaceta de Policía», Semanario Ilustrado que se publica en esta ciudad, ante usted respetuosamente expongo:

Que conviniendo á mis intereses reservarme especialmente la propiedad artística y literaria de la Página Negra que aparece en mi periódico con los retratos de rateros, cruzadoras, reos prófugos, etc., en formación alineada ó distribuídos los clisés al acaso tal como aparecen en los números 6, 7 y 13 de mi publicación, ante usted declaro, con fundamento de los artículos relativos del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo los derechos de propiedad literaria y artística de la Página Negra de mi repetida «Gaceta de Policía», de la cual tengo asegurado el título como publicación única en su género en la República; y para cumplir con lo prevenido por la ley, acompaño tres ejemplares de cada uno de los números 6, 7 y 13 antes mencionados para que, hecho el depósito correspondiente, pueda yo hacer uso de mi derecho legal.

Es gracia que pido, y con lo necesario protesto.
México, 25 de abril de 1906.—*Fortunato Herrerías*.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la Página Negra que ha publicado usted en su periódico «La Gaceta de Policía», y que contiene los retratos de rateros, cruzadoras, reos prófugos, etc., en formación alineada ó distribuídos los clisés al acaso, tal como aparecen en los números 6, 7 y 13 de la expresada publicación; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada uno de los números expresados de la repetida publicación, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar de cada uno de dichos números, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, abril 26 de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Fortunato Herrerías.—Presente.

Son copias. México, abril 26 de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», mayo 3 de 1906.

NUMERO 175.

Abril 28.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando la partida 3,286 del Presupuesto de Egresos vigente, en la suma de \$80,000 para los gastos que origina el estado actual de salubridad de la capital de la República y poblaciones vecinas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección tercera.
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplía la partida 3,286 del Presupuesto de Egresos vigente, en la suma de \$80,000 para los gastos que origina el estado actual de salubridad de la capital de la República y poblaciones vecinas.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, abril 21 de 1906.—*Rosendo Pineda*, diputado presidente.—*Juan de Pérez Gálvez*, diputado secretario.—*Ramón Bolaños Cacho*, diputado secretario”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 28 de abril de 1906.—*Porfirio Díaz*.—Al Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 28 de abril de 1906.—*R. Núñez*.—Al.....

«Diario Oficial», abril 28 de 1906.

NUMERO 176.

Abril 28.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á E. Leupold, por la pieza de música denominada «Adela».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Chihuahua, Chih., Abril 25 de 1906.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México, D. F.

Deseando reservarme el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de una pieza de música denominada «Adela», vals de salón para piano, cúpleme enviar á usted por separado dos ejemplares de la mencionada obra para la distribución correspondiente rogándole que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, se digne mandar publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, con lo que recibiré gracia.

Protesto lo necesario.—*E. Leupold*.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la pieza de música titulada «Adela», valse de salón para piano, de la que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó a usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar de la obra de que se trata, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, abril 28 de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. E. Leupold.—Chihuahua, Chih.

Son copias. México, abril 28 de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», mayo 3 de 1906.

NUMERO 177.

Abril 29.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria y dramática á Arcaráz Hermanos, Sucesores, causahabientes de la «Sociedad de Autores Españoles», por las obras denominadas «Cena de Despedida», «Morritos» y «Rosas de Otoño».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado, Encargado del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

El Lic. Pedro del Villar, ante usted respetuosamente dice:

Que los Sres. Arcaráz Hermanos, Sucesores, son en esta República exclusivos causahabientes, á título de cesión, de los derechos de los autores, compositores y propietarios asociados en Madrid bajo el nombre de «Sociedad de Autores Españoles», especialmente autorizados para hacer el depósito y pedir el registro de sus obras, según el contrato que en su carácter de apoderado general y gerente por poder de aquellos señores celebró en la expresada Villa y Corte el día veintidós del mes de octubre del año de mil novecientos cuatro, ante la fe del Notario Don José María de la Torre é Izquierdo como substituto de su compañero Don Antonio Turón y Boscá, cuyo documento fué protocolizado por el Señor Notario de esta Ciudad Don Ignacio Alfaro, con fecha tres del mes de diciembre del mismo año, á virtud de la resolución del Señor Juez 2º de lo Civil de esta capital, de fecha veintiocho del mes de noviembre del repetido año, de cuyo contrato tiene ya debido conocimiento esa Secretaría.

Apoyado en él, y deseando impedir las representaciones, impresiones, arreglos y traducciones á cualquier idioma ó reproducciones que pretendan hacer terceras personas en perjuicio de sus cedentes, de todo ó parte de las obras denominadas:

«Cena de Despedida», comedia en un acto y en prosa, original de Arturo Snitzler, adaptada del alemán por Luis de Olive.

«Morritos», entremés de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero.

«Rosas de Otoño», comedia en tres actos, en prosa y original de Jacinto Benavente.

Todos ellos miembros de la expresada Sociedad,

A usted Señor Ministro ocurre y declara conforme á los artículos 1º del Tratado de Propiedad Intelectual vigente entre esta República y la Nación Española; 1,194, 1,234, 1,242 y correlativos del Código Civil, que se reserva á nombre de sus causantes, todos los derechos de propiedad intelectual (literaria y dramática) que les corresponde y suplica se hagan los registros de ley, expidiéndosele certificaciones de ellos.

Para los efectos legales, acompaña dos ejemplares de cada una de las obras mencionadas,

los cuales van firmados y sellados por el que subscribe para los efectos del artículo 1,248 del citado Código Civil.

México, abril 27 de 1906.—Pp. Arcaráz Hermanos, Sucesores, *Pedro del Villar*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 27 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, en nombre de los Señores Arcaráz Hermanos, Sucesores, causahabientes de la Sociedad de Autores Españoles, que se reserva el derecho de propiedad literaria y dramática que le corresponde respecto de las siguientes obras, cuyos autores son todos ellos miembros de la expresada Sociedad: «Cena de Despedida», comedia en un acto y en prosa, original de Arturo Snitzler, adaptada del alemán por Luis de Olive; «Morritos», entremés de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero; «Rosas de Otoño», comedia en tres actos, en prosa y original de Jacinto Benavente.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó a usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 28 de abril de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Pedro del Villar.—Presente.

Son copias. México, 28 de abril de 1906.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», mayo 3 de 1906.

NUMERO 178.

Enero 30.—Secretaría de Relaciones.—Carta de naturalización mexicana concedida á los Sres. José Pérez Posada, Manuel Martínez González, etc., etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

A Don José Pérez Posada, español, propietario y residente en esta Capital.

A Don Manuel Martínez González, cubano, empleado y residente en Cuautitlán, México.

A Don Benigno Linares, español, maquinista y residente en la H. Veracruz.

A Don Julián Fernández, español, comerciante en la H. Veracruz.

A Don José Moragrega, español, comerciante y residente en Morelia, Michoacán.

A Don Antonio Alvarez, español, comerciante y residente en esta Capital.

Al Sr. Arturo Elgin Leeper, norteamericano, comerciante y residente en Tampico, Tamaulipas.

Al Sr. Samuel Jue Chong, chino, comerciante y residente en esta Capital.

Al Sr. Carlos Lugo, chino, comerciante y residente en esta Capital.

Leyes.—Tomo LXXXII.—26